

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00494.

Interlocutorio Nro. 712

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO promovido por la señora MARIA MARYORY CALDERON ARISTIZABAL, en contra del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO promovido por la señora MARIA MARYORY CALDERON ARISTIZABAL, en contra del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ, por la causal 8^a del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Previo a ordenar el emplazamiento se ordena oficiar a la E.P.S SAVIA SALUD, para que se sirvan certificar con destino a este juzgado los datos de contacto del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ (esto es dirección exacta de ubicación, correo electrónico, número de celular, entre otros).

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. SEBASTIAN PINEDA MEJIA, portador de la T.P. Nro. 361.195 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c491cd18fef6904273a0645ed378f3f874560ee0743980946ddb7c392090059b

Documento generado en 29/09/2021 08:55:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>